



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2014.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexos de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **22146**. Conste

México, Distrito Federal, ocho de abril de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado con la **personalidad** que ostenta, en términos de las documentales que para tal efecto exhibe, **rindiendo el informe solicitado al Congreso de dicha entidad federativa**; por señalado el **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como **autorizados** para tales efectos a las personas que menciona; y por ofrecidas como pruebas las **documentales** que acompaña.

Por otra parte, en virtud de que el **Congreso del Estado de Michoacán** no acompañó a su informe los **antecedentes legislativos de la norma impugnada**, tal y como fue requerido en auto de veinticuatro de febrero del año en curso; con apoyo en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria que rige este

procedimiento constitucional, **requiérase al Presidente de la Mesa Directiva del citado órgano legislativo**, para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **exhiba copia certificada de dichos antecedentes legislativos ante este Alto Tribunal**, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que consten las votaciones respectivas, así como los diarios de los debates; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia del informe y anexos de cuenta, **córrase traslado al promovente de esta acción de inconstitucionalidad y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

